

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tubería de hierro fundido y accesorios necesarios para la canalización de aguas en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Alberto Aguilera y Fernández de los Ríos, bajo el precio tipo de 5.526'84 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 273'34 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 552'68 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Noviembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán

de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 9.ª de las facultativas

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...").

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tubería de hierro fundido y accesorios necesarios para canalización de aguas en la calle de Guzmán el Bueno, entre las de Alberto Aguilera y Fernández de los Ríos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

93.—338.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de una Estación de desinfección en el solar de la calle de Bailén con vuelta á la Plaza de San Francisco y Carrera del mismo nombre.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez

días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

94.—340.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 23 de Septiembre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 12 de la calle de la Flor Baja.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

94.—341.

Por disposición del Excmo. Sr. Alcalde, se hace saber que en esta Secretaría, Negociado de Policía urbana, se halla á disposición del que acredite ser dueño un billete

del Banco de Francia de 100 francos, encontrado por el guardia de Seguridad número 841.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo que determina el artículo 615 del Código civil.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

93.—137.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En condiciones de liquidar por los procedimientos establecidos en el artículo 4.º de la vigente ley de Ensanche la superficie de 160'08 metros de terreno expropiado con destino al Paseo de las Acacias de la pertenencia de D. José García Montero, y habiendo fallecido dicho señor según manifestación que consta en el expediente seguido en esta Secretaría, sin que se conozca quiénes sean sus herederos, se les requiere por medio del presente á fin de que comparezcan en dicho expediente á aquellos efectos; advirtiéndoles que si éste se paraliza por culpa suya durante seis meses, perderán el derecho al interés del 4 por 100 anual desde la fecha de la ocupación por el Municipio del terreno expropiado hasta la del pago, reconocido por el referido art. 4.º de dicha ley.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Secretario general, Francisco Ruano.

91.—232.

Negociado de Ensanche

Reconociendo la importancia y conveniencia del material de cemento armado, el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 7 del actual y á propuesta de la Comisión de Ensanche, ha tenido á bien acordar la celebración de un concurso para el empleo de dicho material en las obras que se ejecuten por el Excmo. Ayuntamiento á cuyo efecto en dicha sesión fueron aprobados asimismo el pliego de condiciones facultativas generales á que deben satisfacer los materiales que se empleen en las construcciones de hormigón y cemento armado, que se realicen por el Excmo. Ayuntamiento, como igualmente las bases para sacar á concurso las diferentes construcciones que se lleven á efecto con dichos materiales.

Y en cumplimiento de lo acordado conforme al decreto de la Alcaldía Presidencia, se anuncia por el presente que se abre un concurso público por término de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, al cual podrán concurrir con sus materiales y aparatos todos los fabricantes ó inventores que lo deseen, debiendo presentar en el citado plazo los documentos, Memorias y cuantos datos estimen oportunos para la mayor claridad y determinación del objeto del concurso en el Registro general del Ayuntamiento.

A continuación se inserta copia literal de las condiciones facultativas que deberán reunir los materiales é igualmente de las bases aprobadas para el concurso.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Condiciones facultativas generales á que deben satisfacer los materiales que se empleen en las construcciones de hormigón y cemento armado que se ejecuten por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 1.º *Cemento.*—Los cementos serán Portland artificiales de primera calidad; la densidad aparente será superior á 1.150 gramos por litro; dejará residuos inferiores al 3 por 100 en tamices de 900 mallas por centímetro cuadrado, no superiores al 30 por 100

en los de 5.000 nulos en los de 324 mallas por centímetro cuadrado; el fraguado de la pasta normal formada por cemento puro y la cantidad de agua necesaria para que tenga la pasta la consistencia normal no deben empezar antes de los treinta minutos ni terminar antes de dos horas; la resistencia á la tracción en briquetas de cemento puro será á los siete días superior á 27 kilogramos por centímetro cuadrado, y á los veintiocho días superior á 35 kilogramos por centímetro cuadrado, y en briquetas de mortero normal de uno por tres á los siete días superior á seis y medio kilogramos por centímetro cuadrado y á los veintiocho días superior á los 16 kilogramos por centímetro cuadrado; y en cuanto á su composición química, no deberá contener más de 1 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, ni más también de 4 por 100 de óxido de hierro; la relación entre el peso total de la sílice combinada más la alúmina y el de la cal deberá ser superior á 45 céntimas, y por último, no contendrá cantidad apreciable por el análisis de sulfuro.

Art. 2.º *Arena.*—La arena que ha de emplearse en todos los morteros será del Manzanares ó de mina, lavada y desprovista de toda otra substancia, y sus límites, en cuanto á dimensiones, serán los comprendidos entre las categorías segunda, tercera y cuarta de Caudlot, ó sean las que por tamices de 324 por centímetro cuadrado dejen un residuo de más de 50 por 100, y en las de 56 dejen un residuo de más del 20 por 100.

Art. 3.º *Piedra para hormigones.*—La piedra será silícea, procedente de cantera, ó de igual clase recogida en los campos; sus dimensiones serán variables, según la clase de la obra en que haya de entrar á formar parte y deberá estar completamente limpia de tierra, arena ó otra materia. En esta denominación entra el garbancillo, cuyas dimensiones son de 4 á 8 milímetros.

Art. 4.º *Hierros y aceros.*—Los hierros estarán bien laminados, en barras redondas, se romperán por una presión de 32 á 36 kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de 8 á 12 por 100 medido sobre 20 centímetros de longitud. La resistencia deberá ser mayor para barras de pequeño diámetro y alambres no recocidos, ó en hierros que hayan sufrido deformaciones y aplastamientos para su colocación en obra. Los alambres para las uniones deberán estar recocidos.

Los aceros deberán ser dulces ó aceros fundidos laminados; la resistencia á la rotura estará comprendida entre 40 y 50 kilogramos por milímetro cuadrado, y su alargamiento del 20 al 24 por 100, medido en barretas de 20 centímetros de longitud. Los alambres serán de acero recocido para las uniones. Se desecharán los aceros duros y fosforosos.

Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Director, P. A., Narciso Amigó.

Bases que han de servir para sacar á concurso las diferentes construcciones de hormigón y cemento armado que se ejecuten por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 1.º *Pavimentos.*—Se abre concurso público entre todos los fabricantes ó inventores de losas para pavimentos ó aceras. El concurso consistirá en colocar en el sitio que previamente designe la Dirección de Vías públicas municipales, veinte metros cuadrados de losa que estarán al tránsito público durante treinta días. Después se levantarán por los empleados municipales y se volverán á instalar

en otro sitio, en el que estarán otros treinta días.

Se levantará acta del número de losas que se rompan ó inutilicen en el primer traslado y del estado en que se encuentren todas al finalizar el plazo de ensayo.

Art. 2.º El material y los gastos de la primera instalación serán de cuenta de los concursantes, que no tendrán derecho á reclamar cantidad alguna por ningún concepto, cualquiera que sea el resultado del concurso.

Art. 3.º Las dimensiones de las losas serán de cincuenta centímetros de longitud, cincuenta de ancho y cinco de alto, cuando menos, y llevarán en su interior la armadura que cada inventor determine, é irán redondeados sus cantos por la parte que ha de servir de pavimento, presentando modelo para cada una.

Las pruebas de resistencia á que se someterán las losas, después de levantadas en la calle, serán las siguientes: Se colocará una losa apoyada en otras dos bien asentadas, de modo que la superior solape en las inferiores cinco centímetros en cada una, se cargará en el centro con cuatrocientos kilogramos, equivalentes á mil seiscientos kilogramos por metro cuadrado, sin que se rompa.

Art. 4.º Cada concursante presentará una Memoria y dibujos en los que haga constar la cantidad de cada uno de los materiales que entren en la composición de la losa, su calidad y procedencia, procedimiento empleado para la fabricación, diagrama de la armadura metálica que lleven en su interior y cuantos datos juzgue necesarios para definir completamente el producto fabricado.

Art. 5.º En la Memoria á que hace referencia el artículo anterior, indicarán el número de metros cuadrados que pueden fabricar durante el año.

Art. 1.º *Tuberías.*—Para las tuberías que hayan de emplearse en las acometidas de la alcantarilla general, cada concursante presentará dos trozos de un metro de longitud y el conveniente diámetro, dispuestos el primero de modo que pueda colocarse en la prensa hidráulica para someterle á una presión de cuatro atmósferas, que debe resistir de un modo permanente y romperse si la presión llega entre cinco y ocho atmósferas, y el segundo con la trama metálica al descubierto en un trozo. También presentará dos trozos unidos, para que colocados en la prensa hidráulica, resistan las cuatro atmósferas y se rompan entre cinco y ocho.

Art. 2.º Como complemento, presentarán la unión entre el tubo de hormigón y una acometida hecha con tubería de plomo, así como la relativa á la alcantarilla general, con su cierre hidráulico correspondiente. Estas uniones podrán hacerse en alguno de los trozos anteriormente probados, y después de hecha para el primer caso, se someterá á la prensa hidráulica.

Art. 3.º Para las tuberías destinadas á la conducción de agua á presión se presentarán análogos modelos á los que se expresan en los artículos anteriores, pero de diferentes diámetros y espesores, según el caudal de agua que deban conducir y la presión que alcance.

Art. 4.º De la misma manera que en los pavimentos, cada concursante presentará la Memoria y dibujos necesarios para la perfecta definición de las tuberías.

Artículo 1.º *Alcantarillas.*—Todos los concursantes presentarán un modelo de tamaño natural en el que es-

tarán colocados los tubos para conducción de aguas, de gas, de los cables de luz eléctrica y de los hilos de los teléfonos, para cada una de las diferentes secciones, según la importancia de la alcantarilla, y una especial para el colector general.

Las alcantarillas serán practicables para un hombre andando en posición natural.

Estos modelos se instalarán al aire libre en el sitio que oportunamente indique el Ayuntamiento.

Art. 2.º A ser posible deberá estudiarse el aislamiento entre el espacio por donde corren las aguas fecales y el resto por donde circulan los operarios; pero teniendo en cuenta que en una lluvia torrencial pueda el agua invadir parte de ella.

Art. 3.º Deberá estudiarse la forma más conveniente para la limpieza del sitio bañado por las aguas sucias y la forma de conducir por la alcantarilla las basuras sólidas.

Art. 4.º También presentarán Memoria y dibujos con todo detalle de las secciones propuestas, así como el cálculo de su estabilidad y resistencia para las diferentes profundidades y naturaleza del terreno por que atraviesen.

Madrid 25 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Director, P. A., Narciso Amigó.

91.—239.

Alcobendas

El padrón de carruajes de lujo de esta villa formado para 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Alcobendas 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, León Pérez.

91.—245.

Carabanchel Bajo

Las listas obratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan concluidas y expuestas al público por espacio de ocho días, para que puedan ser examinadas y reclamar contra los errores aritméticos y de copia que contengan, ante esta Alcaldía.

Carabanchel Bajo 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Esoudero.

91.—248.

Gascones

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Gascones y sus ventas, Braojos y Villavieja, distante de este pueblo dos kilómetros y medio cada uno, con asistencia diaria á los enfermos de las familias de los vecinos pudientes, y dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas y 125 pesetas más para arrendamiento de casa, pagadas por trimestres vencidos.

Las personas que deseen interesarse presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días desde la fecha, pasados los cuales se proveerá dicha plaza con un aspirante que reúna las circunstancias expresadas en el reglamento.

Gascones 22 de Octubre de 1904.—Casimiro Gil Neira.

91.—242.

Rascafría

Se halla depositada en esta villa, unas res vacuna de las señas siguientes:

Un novillo como de dos años, negro, con raya parda por el lomo, la oreja izquierda despuntada y la derecha rajada, con fémisaco atrás, cornibajo y con hierro de S en la llana derecha.

Lo que se anuncia para que los señores Alcaldes puedan hacerle público en sus respectivas localidades, á fin de que lle-

que á conocimiento de su dueño, que podrá recogerla, previa justificación y pago de gastos originados con la misma. Basconfría 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

91.—242.

Serrada

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los padrones y lista cobratoria de cédulas personales para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público á los efectos del reglamento.

Serrada 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Martín Sanz.—El Secretario, Mauricio Ruiz.

91.—246.

Serranillos

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Serranillos 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

91.—247.

Torremocha

El día 1.º de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento de los pastos del Soto Torre Oton, con 450 reses lanaras, en la cantidad de 750 pesetas, por el tiempo de cinco meses, á contar desde el 1.º de Noviembre al 31 de Marzo de 1905, con las condiciones que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Baldomero Rivera.

93.—304.

Valdemorillo

Habiendo aparecido en el día de ayer en este término un bayo como de diez años, pelo castaño obscuro, orquillada la oreja izquierda y la derecha en serrillo, cortada la cola, despuntadas las astas, sin hierro, se hace saber para que el dueño del mismo pueda recogerle acreditando su propiedad en plazo de quince días, pasado el cual se procederá á su venta.

Valdemorillo 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, V. González.

91.—244.

Maniobras generales de 1904

Jefatura administrativa

Próximo á terminar el actual año económico y siendo urgente la liquidación y pago de todos los gastos originados por las maniobras, para evitar que su abono pase á ejercicios cerrados, se avisa por este medio á los señores Alcaldes y demás acreedores para que se presenten á cobrar, ó nombren representantes para ello, teniendo presente que todos los suministros y gastos de la División de Castilla la Nueva se pagarán en Madrid por las Comisiones liquidadoras respectivas (Barquillo, 12), y los de la División de Andalucía por las mismas Comisiones de Sevilla y en la Intendencia militar de la segunda Región.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Jefe administrativo, José S. Pando.

95.—390.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general del Timbre y Giro Mutuo participa á esta Delegación, en oficio de 13 de los corrientes, que por la Compañía Arrendataria de Tabacos ha sido nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Daniel Puga, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la expresada Dirección general del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento de las corporaciones, sociedades y particulares á quienes pueda interesar. Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda.

93.—320.

Montes públicos

En el día 15 de Noviembre, y hora de las doce, se celebrará en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Agustín, la subasta doble y simultánea para el arriendo de los pastos de los cuarteles Matshonda y Lomo de los Quemados, de la dehesa Moncalvillo, perteneciente á los propios del indicado pueblo, bajo los tipos y pliego de condiciones que obran en las Secretarías respectivas de la Delegación y Ayuntamiento mencionado.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altola-guirre.

95.—387.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Renta del alcohol

Con esta fecha se ha dirigido por esta Administración á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la siguiente

CIRCULAR

«Teniendo que proceder por esta Administración á la apertura de los libros-registros á que se refiere el art. 268 del Reglamento para la administración y cobranza de la renta del alcohol de 7 de Septiembre próximo pasado, considero oportuno llamar la atención de los respectivos interesados acerca de las obligaciones á que se hallan sujetos, y de los requisitos que deben cumplir, con objeto de evitar, en cuanto de esta Administración dependa, todas las dudas que puedan surgir sobre el alcance de las disposiciones del Reglamento referido.

Fabricantes de alcoholes y aguardientes de vino para la venta

Con arreglo al art. 32 del Reglamento, estos destiladores se dividen en dos clases: figurando en la primera, los que elaboran más de 10 hectólitros de alcohol absoluto durante un año natural, ó su equivalente en aguardientes ó alcoholes de menor graduación, ó que, produciendo menos cantidad, los rectifican, y formando parte de la segunda los que obtengan menos cantidad de 10 hectólitros y no los rectifican; éstos últimos no se hallan obligados á poner contadores en los aparatos.

Unos y otros deben presentar inmediatamente la declaración jurada de los aparatos por triplicado, que determina el art. 33, á los cuales habrán de acompañar los planos que exige el art. 34, si bien prescindirán de este requisito los que sólo tengan alambiques simples.

De dichas declaraciones, de las cuales

se remiten á V. ejemplares para su distribución, se devolverá oportunamente uno de ellos para resguardo del interesado.

Los fabricantes que e'aboren menos cantidad de 10 hectólitros, no llevarán más cuentas que las de destilación de alcoholes producidos; pero los que obtengan el año más de 10 hectólitros, ó obteniendo menos los rectifican, deben llevar las cuentas que establece el art. 54.

Como todos los alcoholes, aguardientes y licores que se extraigan de las fábricas se hallan sujetos; además de la cuota de fabricación de la tarifa A de la ley, al pago de la cuota especial de consumo que establece el título II de la misma, no pudiendo ponerse en circulación sin ir acompañados de la correspondiente guía, esta Administración facilitará los cuadernos que cada fabricante conceptúe necesarios, con arreglo al art. 248 del Reglamento, en cuanto por haberse cumplido todas las disposiciones que se citan, y las de los artículos 39 al 55, se hallen autorizados los destiladores para proceder á la elaboración.

Finalmente, esta Administración recomienda á V. muy especialmente que llame la atención de los fabricantes acerca de todas las disposiciones del cap. XII, relativas á la «liquidación y pago del impuesto», pues la fiel, exacta y precisa observancia de sus preceptos, pueden simplificar grandemente las medidas fiscales á que se hallan sujetos.

Fabricantes de alcohol para el encabezamiento de sus vinos

Los cosecheros que quieran destilar parte de sus cosechas al efecto exclusivo de encabezar sus vinos, deben solicitarlo de esta Administración todos los años en una instancia, en la que habrán de consignar todos los pormenores que determina el art. 56.

No podrá destilarse más del 15 por 100 del vino obtenido en la cosecha del año (art. 12 de la Ley), ni venderse los aguardientes ó alcoholes obtenidos (art. 57 del Reglamento), debiendo llevarse una cuenta de fabricación con todos los detalles que expresa el art. 59.

Fabricantes de aguardientes compuestos y licores

Se entiende por aguardientes compuestos, el anisado, el coñac, el ron, caña y ginebra.

Los fabricantes de estos líquidos se hallan obligados á presentar la misma declaración jurada por triplicado, cuyas hojas se acompañan adjuntas, que los destiladores de alcoholes y aguardientes neutros, y á cumplir todos los preceptos de los arts. 97 al 107 del Reglamento, llevando las cuentas que establece el artículo 106.

Una vez que esta Administración haya autorizado la fabricación, se proveerá á los fabricantes de los cuadernos de guías y de los necesarios precintos que han de colocarse á todas las botellas ó frascos.

Asimismo, esta Administración autorizará á los fabricantes de dichos líquidos para recaudar por cuenta del Tesoro el importe de la cuota especial de consumo ó impuesto de circulación, con arreglo á la facultad que les otorga el art. 204, si ofrecen garantías bastantes á asegurar la percepción de dichos derechos.

Igualmente que los destiladores de alcoholes y aguardientes deben fijar muy especialmente su atención en el capítulo XII, «sobre liquidación y pago del impuesto», los fabricantes de los indicados aguardientes compuestos y licores.

Todas las dudas que se susciten sobre

la interpretación y aplicación de los preceptos del Reglamento del impuesto, deberán ser consultadas oportunamente, á fin de que, una vez resueltos por esta Administración, quede normalizado con toda rapidez un servicio que, como el de que se trata, requiere su más inmediato planteamiento.

Del recibo de la presente se servirá V. acusar el oportuno aviso».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar el contenido de dicha circular; advirtiéndole á los señores Alcaldes que no la hubiesen recibido, se sirvan reclamarla á esta Administración, pidiendo á la vez el número de declaraciones que juzguen necesarias, de que los fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores, como asimismo los cosecheros que destilen parte de sus cosechas para encabezamiento de sus vinos, puedan oportunamente presentar aquellas por triplicado en esta oficina.

Madrid 18 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

93.—319.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución utilidades

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluídos en la relación que obra en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

93.—322.

El día 1.º del mes entrante dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, minas, casinos y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente y terminará el día 30 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

93.—321.

Providencias judiciales

Tribunal Provincial Contencioso Administrativo

MADRID

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento de esta corte, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Gobierno civil de esta provincia fecha 6 de Agosto último, que revocó otro del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento denegando á don

José Maizquez la reposición en el cargo de auxiliar de la Comisión de investigación del ensanche.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran comparecer en él a la Administración.

Madrid 17 de Octubre de 1904.—Licenciado Antonio Martínez del Campo.

91.—227.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación de recibos de contribución industrial, se cita a los industriales matriculados en la tarifa 5.ª D. José Salado, doña Concepción Nazarias, Mariani y Compañía, D. Manuel Martín, D. Jesús Durán, D. Antonio Sánchez y D. Agustín Alarcón, cuyos paraderos se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de cinco a 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = El Sr. Juez, Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

93.—307.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita a Matilde Hernández y Hernández, de veintidós años, soltera, camarera, sin domicilio fijo, y a Juana Vicente Velasco, de veinte y tres años, soltera, camarera, que dijo habitar en la calle de Embajadores, núm. 53, patio, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se las condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Beneyto.—P. H. del Escribano señor Valdivieso, Ulpiano Sanz.

94.—382.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Esteban Lista Blau, natural y vecino de Barcelona, hijo de Evaristo y Josefa, de veintisiete años de edad, casado, camarerero, que ha vivido en la calle de los Cambios Viejos, núm. 15, piso quinto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Gaio S. Corona.

94.—379.

INCLUSA

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia que con fecha 21 del actual mes ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, sobre la demanda formulada en juicio ordinario de mayor cuantía por Fermín y Ramona Miguel Luzón, representada esta última por su marido, Rafael Ortega, sobre cumplimiento de contrato, se emplaza por segunda y última vez a doña María Sancho y Mensagat, viuda de San José, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma, a cuyo efecto se hallan a su disposición en la Escribanía las copias de la demanda y de sus documentos.

Y se le apercibe que si dejara de comparecer dentro del término marcado, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Cristóbal Borda.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

93.—311.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico a doña Salud Fernández de la Mora, se cita a Carmen García, sirviente, de unos treinta y cinco años, rubia, delgada, ojos azules, que habitaba en la calle del Noviciado núm. 2, desconociéndose sus demás circunstancias y paradero actual, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de responder de los cargos que la resulten en el expresado procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 20 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

93.—306.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa por el procedimiento del portugués contra Eduardo Anguita Tebs, se cita a Pascual Antón Colias, que fué guardia civil del 14 Tercio en la Comandancia del Sur y habitó después en

la Carretera de Extremadura, 5, y se cree es empleado en la Estación del Norte para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

93.—305.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Manuel Montalvo Lorente, que dijo vivir en la calle de Córdoba, núm. 1, piso bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como perjudicado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

93.—308.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Bueno, que dijo vivir en la calle de la Constancia, casa del Boto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 39, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Septiembre de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó.

85.—1000.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Rafael Lerma, que dijo vivir en la calle de Lope de Vega, núm. 15, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1002, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacó.

85.—977.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a María Matarranz, que dijo vivir en el tejado de Juan Ferreira, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 661, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

85.—992.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Ramona Pérez Sanz, de treinta y siete años, natural de Madrid, de estado casada, sus labores, y que dijo vivir en la calle de Peñón, número 28, principal, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián González y García.

84.—958.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297 310 de entrada y 56.077 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 10 de Octubre de 1901 a nombre y como de la propiedad de don Emilio Lázaro y Viana, contratista de los acopios de conservación de la carretera de Balaguer a la frontera francesa (Lérida), y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, importante 900 pesetas en metálico, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor su efecto.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

93.—317.

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Tercer anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 25 331, de 10.000 pesetas nominales en cincuenta acciones de la Sociedad Catalana General de Crédito, expedido por esta Sucursal en 5 de Julio de 1904 a nombre de D. Alfredo Grañon y Martínez, se anuncia por tercera vez en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 12 de Octubre de 1904.—El Secretario, E. Villarrazo.

14.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Octubre de 1904

Ministerio de la Gobernación

Real orden resolviendo se remitan a los Tribunales los antecedentes sobre suspensión, decretada por el Gobernador civil de Santander, de seis Concejales del Ayuntamiento de Laredo.—Día 6, número 240.
 Real decreto aprobando con carácter definitivo el Reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares.—Día 17, núm. 249.
 Reglamento de dicho Cuerpo.—Día 18, núm. 250.
 Idem id. id. (continuación).—Día 19, núm. 251.
 Idem id. id. (conclusión).—Día 20, número 252.
 Real orden circular sobre contratos estipulados entre los Ayuntamientos y los Médicos titulares respectivos con anterioridad a la Instrucción general de Sanidad.—Día 24, núm. 255.
 Real orden referente a los contratos formalizados por los Médicos y los Ayuntamientos.—Día 24, núm. 255.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo que los Centros oficiales exijan la presentación del recibo de la contribución correspondiente a los representantes de casas que tomen parte en subastas oficiales.—Día 17, núm. 249.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real decreto sobre construcción, reparación, etc., de las Escuelas públicas (conclusión).—Día 1.º, núm. 236.
 Idem relativo a la provisión de las vacantes de Secretarios de Universidades.—Día 26, núm. 257.

Gobierno civil

Relación nominal rectificada de propietarios, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Agosto de 1903, referente al expediente de expropiación del término municipal de Leganes.—Día 3, número 237.
 Circular aclarando algunas reglas y conceptos del Real decreto de 28 de Enero de 1902, referente a la inscripción de ganado caballar y mular.—Día 4, número 238.
 Idem sobre vacunación gratuita por parte de los Médicos titulares.—Día 4, núm. 238.
 Relación de las licencias de uso de armas expedidas en el mes de Julio último.—Día 15, núm. 248.
 Circular sobre hospitalidad de dementes.—Día 20, núm. 252.

Diputación provincial

Sesión de 21 de Junio de 1904.—Día 5, núm. 239.
 Idem de 24 de id. id.—Día 6, núm. 240.
 Balance de las operaciones verificadas por la Contaduría desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Septiembre de 1904.—Día 14, núm. 247.
 Distribución de fondos.—Día 19, número 251.

Sesión de 1.º de Julio de 1904.—Día 21, núm. 253.
 Idem de 11 de Agosto id. id.—Día 22, núm. 254.

Comisión provincial

Relación de los acuerdos interinos adoptados durante el mes de Julio último.—Día 13, núm. 246.
 Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de carne de vaca y de carnero para el Hospital Provincial.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de id. para el Hospicio é Inclasa.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de id. para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 14, número 247.

Idem id. id. de tocino para los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de garbanzos para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de judías para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de arroz para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de pasta para sopa para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de patatas para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de chocolate para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de sal para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de bacalao para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de pimentón para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de ajos y cebollas para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de aceite para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de vino tinto, blanco y vinagre para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de leche de vacas para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de huevos para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de carbón de cok para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de gallinas para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de carbón de encina y pino para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de azúcar para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de bizcochos para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de ternera para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de merluza para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de aguardiente para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de manteca de cerdo para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de vino generoso para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de carbón de piedra para idem id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de drogas y substancias medicinales para id. id.—Día 14, número 247.
 Idem id. id. de frascos y objetos de vi-

drio para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de agua de Seltz para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de paja y cebada para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Idem id. id. de jabón para id. id.—Día 14, núm. 247.
 Relación de los acuerdos interinos adoptados en el mes de Agosto último.—Día 17, núm. 249.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Septiembre de 1904.—Día 10, núm. 243.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último.—Día 3, número 237.
 Acuerdo para contratar en pública subasta el suministro de piedra partida necesaria para las obras de las vías públicas de esta capital.—Día 5, núm. 242.
 Idem id. el servicio de conducción a los cementerios de la Almudena y civil del Este de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública.—Día 10, núm. 243.
 Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de tubería de hierro fundido para la canalización de aguas en la carretera de El Pardo.—Día 10, número 243.
 Idem para contratar en pública subasta el arriendo para la explotación de veinte aparatos situados en la vía pública con destino a la fijación de anuncios.—Día 11, núm. 244.
 Idem id. id. el suministro de material de piedra necesario al ramo de Fontanería Alcantarillas.—Día 12, núm. 245.
 Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de tubería para la canalización de aguas en la calle de Guzmán el Bueno.—Día 13, núm. 246.
 Idem id. id. para contratar el servicio de entretenimiento de los arcos volcánicos existentes sobre las columnas que las Empresas de los tranvías tienen establecidos en esta capital.—Día 13, núm. 246.
 Distribución de fondos.—Día 25, número 254.
 Idem id.—Día 27, núm. 258.
 Idem id.—Día 29, núm. 260.
 Acuerdo para contratar el suministro de tubería de hierro fundido para la canalización de agua en la carretera de El Pardo.—Día 29, núm. 260.
 Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 7 de la calle de Don Nicolás María Rivero.—Día 29, número 260.
 Idem para contratar en pública subasta el suministro de hierro para la canalización de aguas en la calle de Guzmán el Bueno.—Día 31, núm. 261.
 Idem id. la construcción de una Estación de desinfección.—Día 31, número 261.
 Idem id. el derribo y aprovechamiento

de los materiales de la casa núm. 12 de la calle de la Flor Baja.—Día 31, número 261.

Condiciones facultativas generales a que deben satisfacer los materiales que se empleen en las construcciones de hormigón y cemento armado que se ejecuten por el Ayuntamiento.—Día 31, número 261.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a varios contribuyentes de esta capital.—Día 1.º núm. 236.
 Idem id.—Día 4, núm. 238.
 Idem id.—Día 6, núm. 240.
 Idem id.—Día 11, núm. 244.
 Idem id.—Día 13, núm. 246.
 Idem id.—Día 14, núm. 247.
 Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza de las contribuciones en la zona de Torrelaguna.—Día 29, número 260.
 Idem id. en la de San Lorenzo del Escorial.—Día 29, núm. 260.
 Idem id. id. en la de Navalcarnero.—Día 29, núm. 260.
 Idem id. id. en la de San Martín de Valdeiglesias.—Día 29, núm. 260.
 Idem id. id. en el partido de Alcalá de Henares.—Día 29, núm. 260.
 Declarando incursos, etc., etc.—Día 31, núm. 261.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Reparto del cupo para el Tesoro de la contribución sobre edificios y solares que corresponde satisfacer para atenciones de primera enseñanza a los pueblos de esta provincia.—Día 4, núm. 238.
 Convocando a los gremios para la elección de síndicos y sorteo de clasificados.—Día 7, núm. 241.
 Circular sobre formación del padrón de cédulas personales.—Día 8, núm. 242.
 Idem sobre repartimiento de la riqueza urbana.—Día 20, núm. 252.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Anunciando subasta pública para contratar el derribo del edificio núm. 10 de la calle de Arrieta de esta corte.—Día 12, núm. 245.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Anunciando subasta pública para contratar el suministro de bramante.—Día 22, núm. 254.

Distrito forestal de Madrid

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 a 1905.—Día 6, número 240.
 Subastas de pastos y maderas.—Día 11, núm. 244.
 Idem de aprovechamientos forestales.—Día 12, núm. 245.